

INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVA DEL “ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO DEL ALTIPLANO, EN LA AUTOVÍA A-33, P.K. 44+500 EN AMBAS MÁRGENES, EN EL T.M. DE YECLA. PROVINCIA DE MURCIA”

CLAVE: A-37-MU-5640 AS YECLA

ANTECEDENTES

En el estudio informativo de la Autovía Murcia-Jumilla-Font de la Figuera. Tramo Murcia – N-330. Fase B, ya se incluye la posición de varias áreas de servicio en las distintas alternativas. Finalmente se eligió la alternativa 2 que incluía dos áreas de servicio, una en el P.K. 10+000 (entre venta del Olivo y Jumilla) y otra en el 43+200 (entre Jumilla y Yecla)

Como consecuencia de la información pública (expediente aprobado el 24 de mayo del 2006 por la Secretaria de Estado de Infraestructuras y Planificación) se establecen dos prescripciones (3.24 y 3.26) que afectan indirectamente a la ubicación selecciona de las Áreas de servicio, obligando a reubicarlas.

Con fecha 3 de octubre de 2006 la subdirección general de Planificación, emite orden de estudio y encomienda a la Demarcación de Carreteras del Estado la redacción del estudio informativo “Autovía A-33. Localización y viabilidad de Áreas de Servicio”

Con fecha 18 de febrero de 2015 se publica en el BOE la Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto “Ubicación de un área de servicio en la Autovía A-33 (Murcia)”, en la que se indica que no es previsible que en este proyecto, en el que se seleccionaba como área de servicio a desarrollar la ubicada en el P.K. 42+200 de la Autovía A-33 Blanca-Fuente La Higuera, fuera a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Con fecha 14 de junio de 2016, la Dirección General de Carreteras aprueba provisionalmente el Estudio Informativo del “Área de Servicio del Altiplano A-33”. Clave: E-37-MU-5640 y ordena que, por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, se inicie el correspondiente expediente de Información Pública de acuerdo con los artículos 34 y 60 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre).

Tras realizar una revisión del trazado de los tramos ejecutados T1 y T2 de la A-33, se produjeron una ampliación de kilometraje en la A-33 y lo que en un inicio era el PK 42+200 finalmente se denominó PK 44+500.

Con fecha 30 de julio de 2016 se publica en el BOE, el anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia sobre la Resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a Información Pública la aprobación provisional del Estudio Informativo del “Área de Servicio del Altiplano A-33”. Clave: E- 37-MU-5640. Provincia de Murcia.

El día 22 de junio de 2017 se aprueba el expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del estudio informativo del área de servicio del altiplano A-33. Provincia: Murcia de clave: E-37-MU-5940.2 y se le ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en



Murcia la redacción de un anteproyecto de obra y explotación que desarrolle la implantación de un área de servicio en la ubicación seleccionada nº4 (P.k. 42+200) teniendo en cuenta el condicionado de la información pública y de la resolución de 2 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable.

INFORME

El Anteproyecto de referencia se ha redactado en agosto de 2017 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, estando suscrito, como autor del mismo, por el ingeniero D. Diego Hernández Gil, actuando como Director de Anteproyecto D. Daniel Caballero Quirantes, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado afecto a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

En el presente Anteproyecto el Presupuesto de Licitación con IVA asciende a 10.097.902,99 €.

Las principales características del área de servicio proyectada son las siguientes:

Las superficies ocupadas son de 2,5 hectáreas en la margen derecha, y de 2,7 hectáreas en la margen izquierda.

Cada semiárea está dotada de las siguientes instalaciones:

Estación de Servicio:

- Edificio Auxiliar 170 m².
- Marquesina 740 m².
- Número de Isletas de repostaje 4 ud.
- Número de aparatos dispensadores 4 ud.
- Depósitos de Almacenamiento 5 ud.

Restaurante – Cafetería 679 m².

Aparcamientos para vehículos ligeros y vehículos pesados, en particular autocares, autobuses y autocaravanas. La distribución de aparcamientos dentro del Área, es la siguiente:

- Margen derecha (sentido Fuente de la Higuera):

Nº aparcamientos vehículos ligeros: 144 (4 de ellos para minusválidos y 3 de cargadores de vehículos eléctricos).

Nº aparcamientos vehículos pesados: 40.

- Margen izquierda (sentido Jumilla):

Nº aparcamientos vehículos ligeros: 193 (4 de ellos para minusválidos y 3 de cargadores eléctricos).

Nº aparcamientos vehículos pesados: 50.

Dispone de zonas ajardinadas y un parque de recreo infantil.

Puente de lavado.

Aseos con duchas junto a la zona de aparcamiento de vehículos pesados con superficie de 56.5 m².



El Estudio de Económico del Anteproyecto realiza un análisis económico-financiero de la construcción del área de servicio y explotación en diferentes hipótesis, resultando para un periodo concesional de 40 años y un canon anual de 55.000 €, una TIR del 9,29 %.

El Estudio de Económico concluye que la construcción y explotación en régimen de concesión del Área de Servicio, es viable y atractivo, observando indicadores económicos aceptables.

El Anteproyecto incluye un anejo de expropiaciones con el contenido necesario para iniciar el correspondiente expediente de expropiaciones y dar cumplimiento así al artículo 1.3 de la OC 320/94 C y E sobre áreas de servicio que preceptúa que previamente a la adjudicación del correspondiente concurso de concesión deberán estar expropiados los bienes y derechos afectados por la construcción del área de servicio.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el Subdirector General de Explotación, P.D. del Director General de carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), resuelve aprobar provisionalmente el Anteproyecto de construcción y explotación de áreas de servicio del altiplano, en la autovía A-33, p.k. 44+500 (antiguo p.k. 42+200) en ambas márgenes, en el T.M. de Yecla. Provincia de Murcia y ordena someter a información pública el anteproyecto.

EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La resolución de 29 de noviembre de 2017 del Subdirector General de Explotación (P.D. del Director General de Carreteras Orden FOM/1644/2012) ordenó a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia someter al Anteproyecto de referencia a información pública de acuerdo al artículo 248.3 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, coincidente con el artículo 129 del anterior TRLCSP.

En el BOE nº 2 de 2 de enero de 2018 se publica el anuncio de la Demarcación de carreteras del Estado en Murcia sobre la resolución de la Dirección General de Carreteras por el que se somete a información pública la aprobación provisional del "Anteproyecto de construcción y explotación de áreas de servicio del altiplano, en la autovía A-33, PK: 44+500 en ambas márgenes, en el TM de Yecla. Provincia de Murcia". Clave de obra: E-37-MU-5640.

Organismos consultados

Los organismos a los que se les remitió el anteproyecto son los siguientes:

- Ayuntamiento de Yecla
- Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M.
- Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la C.A.R.M.

Alegaciones recibidas

Se han recibido un total de cinco alegaciones, tres de organismos públicos y dos de particulares.



ALEGACIONES DE EMPRESAS	
NÚMERO	ALEGANTE
OP1	Consejería de Presidencia y Fomento de la C.A.R.M.
OP2	Confederación Hidrográfica del Segura
OP3	Dirección General de medio ambiente de la C.A.R.M
EPP1	Don Leandro Arrés Díaz y Doña Juana Serrano Ibáñez
EPP2	Doña Clara López Puche

En la alegación OP1, los alegantes manifiestan se proyecten las actuaciones necesarias que impidan que las aguas procedentes de las ODTs existentes actualmente en la autovía y de las proyectadas en el Área de Servicio, se canalicen hacia la carretera regional RM-A26.

Analizada la alegación se concluye que el vertido de agua de pluviales se ha diseñado de forma que no incremente la afección que la autovía A-33 supone para la carretera RM-A26.

No obstante, en el proyecto de construcción se diseñará la ODT del ramal de entrada a la autovía, de forma que se garantice que no se va a incrementar la afección al drenaje de la carretera RM-A26.

En la alegación OP2, los alegantes manifiestan que el anteproyecto de construcción del A.S del altiplano deberá garantizar la continuidad y capacidad de desagüe de las obras de drenaje transversal de la autovía A-33, y que se gestionarán todas las aguas residuales que se generen en las instalaciones, sea cual sea su origen, conforme a la normativa aplicable.

El anteproyecto contempla una red de aguas residuales con recogida en fosa séptica para posterior traslado a gestor autorizado, y una red de aguas hidrocarbonadas con separador de hidrocarburos con filtro coalescente. Se considera que estas instalaciones garantizan los tratamientos de aguas referidos por el alegante.

En la alegación OP3, los alegantes manifiestan que el anteproyecto de construcción del A.S del altiplano deberá tener en cuenta el condicionamiento de la información pública y de la Resolución de 02-02-2015 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Se considera que el anejo 9 del anteproyecto, Incidencia Ambiental, recoge las medidas protectoras y correctoras que incluye el informe de impacto ambiental del proyecto de ubicación de un área de servicio en la autovía A-33, emitido por Resolución de 2 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Con respecto a las alegaciones de particulares EPP1 y EPP2, en que en ambas los alegantes manifiestan su pretensión de que se realice la expropiación total de sus parcelas que se encuentran afectadas parcialmente por la construcción del Área de Servicio.

En ambos casos se contesta que esas cuestiones se tratarán cuando se inicie en correspondiente procedimiento expropiatorio.

No se han recibido alegaciones de empresas.

Se ha enviado contestación individualizada a cada una de las alegaciones presentadas.

Se concluye que como resultado del proceso de Información Pública no se considera necesario incluir ninguna directriz en el Anteproyecto de referencia.



A la vista de lo expuesto este Área estima oportuno proponer lo siguiente:

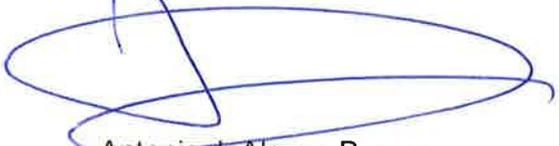
1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el **"ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS DE SERVICIO DEL ALTIPLANO, EN LA AUTOVÍA A-33, P.K. 44+500 EN AMBAS MÁRGENES, EN EL T.M. DE YECLA. PROVINCIA DE MURCIA"** de CLAVE: **A-37-MU-5640 AS YECLA**, con la siguiente prescripción:
 - El proyecto de construcción que defina las obras objeto del anteproyecto, deberá diseñar el drenaje de aguas pluviales, y en concreto la ODT del ramal de entrada a la autovía en margen derecha, de forma que se garantice que no se va a incrementar la afección al drenaje de la carretera RM-A26.
2. Ordenar la continuación del expediente para la licitación de la contratación de la Concesión del Área de Servicio.

Madrid, a de mayo de 2018

EL CONSEJERO TÉCNICO


Salvador Heras Moreno

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
EXPLOTACIÓN


Antonio J. Alonso Burgos

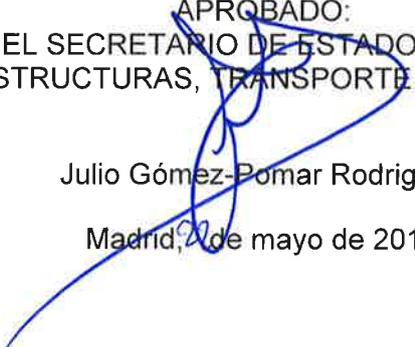
LA SUBDIRECTORA ADJUNTA DE
EXPLOTACIÓN


Eva Ruiz-Ayúcar Berlinches

EL DIRECTOR GENERAL
DE CARRETERAS


Jorge Urrecho Corrales

APROBADO:
EL SECRETARIO DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA


Julio Gómez-Pomar Rodríguez

Madrid, de mayo de 2018